



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México a veinticinco de noviembre de dos mil quince.-----

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 4 fracción III, 52 fracción I, y 101 primer párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2015-2710-SPA-1618, relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando lo siguiente:

ANTECEDENTES

Se recibió en esta Subprocuraduría denuncia ciudadana respecto al desmoche de 2 árboles que se encuentran ubicados en el estacionamiento de la U. H. Cabeza de Juárez, colonia Cabeza de Juárez, Delegación Iztapalapa.

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Entidad realizó el reconocimiento de los hechos denunciados, en donde se observaron dos árboles desmochados y con cortes que sobrepasan el 25% de su fronda, el primero de nombre común eucalipto de aproximadamente 12 metros de altura y 45 centímetros de diámetro el segundo de nombre común jacaranda de aproximadamente 8 metros de altura y 30 centímetros de diámetro.

Posteriormente se realizó una reunión de trabajo en las oficinas de esta Entidad con personal de la Dirección Territorial Cabeza de Juárez de la Delegación Iztapalapa, en la cual se acordó que dicha unidad administrativa realizará el monitoreo constante de los árboles motivo de la denuncia y en caso de que el desmoche causara la muerte de los sujetos forestales, llevará a cabo la restitución correspondiente; asimismo, en el caso de que los árboles se recuperen de los desmoches, se les dará mantenimiento con las podas de restauración de copa necesarias para que recobren su estructura original.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

De acuerdo con los artículos 6 fracción IV y 11 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial es considerada como autoridad ambiental y es competente para conocer sobre los presentes hechos, así como para velar por la protección, defensa y restauración del medio ambiente y del desarrollo urbano, con facultades para instaurar mecanismos, instancias y procedimientos administrativos que procuren el cumplimiento de tales fines.

Poda de árboles

La presente denuncia se refiere al desmoche de 2 individuos arbóreos ubicados en el estacionamiento de la U. H. Cabeza de Juárez, colonia Cabeza de Juárez, Delegación Iztapalapa, al respecto la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal indica en el artículo 118 que para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles se requiere de autorización previa de la Delegación respectiva. Asimismo, el artículo 87 indica que corresponde a las Delegaciones la construcción, rehabilitación, administración, preservación, protección, restauración, forestación, reforestación, fomento y vigilancia de las áreas verdes de su demarcación.



Esta Procuraduría constató el desmoche de los árboles mencionados en párrafos anteriores; por lo que se acordó con la Dirección Territorial Cabeza de Juárez de la Delegación Iztapalapa, que realizarán el monitoreo constante del desarrollo de los árboles y de ser necesario, llevarán a cabo la restitución correspondiente; en caso de que los árboles se recuperen, se les dará el mantenimiento necesario para que recobren su estructura original; lo anterior en cumplimiento al artículo 87 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal. Por lo anterior, se da por concluida la investigación de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- Se constató el desmoche de 2 árboles de las especies *Eucalyptus camaldulensis* y *Jacaranda mimosifolia*, ubicados en el estacionamiento de la U. H. Cabeza de Juárez, colonia Cabeza de Juárez, Delegación Iztapalapa, los cuales serán monitoreados por la Dirección Territorial Cabeza de Juárez de la Delegación Iztapalapa, con la finalidad de realizar las podas de restauración de copa necesarias para que recobren su estructura original, no obstante en caso de que no se recuperen se realizará la restitución correspondiente.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 15 BIS 4 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial, solicítase a la Dirección Territorial Cabeza de Juárez de la Delegación Iztapalapa, llevar a cabo el monitoreo los árboles ubicados en el estacionamiento de la U. H. Cabeza de Juárez, colonia Cabeza de Juárez, Delegación Iztapalapa, con la finalidad de realizar las podas de restauración de copa necesarias para que recobren su estructura original; asimismo, en caso de que no se recuperen de los desmoches, efectuar la restitución correspondiente.-----

SEGUNDO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. -----

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo.-----

CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante así como a la Dirección Territorial Cabeza de Juárez de la Delegación Iztapalapa.-----

Así lo proveyó y firma la Lic. Leticia Mejía Hernández, Subprocuradora de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. -----

C.c.p. Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar. Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.- Para su conocimiento.
LMH/EGGH/YB/MSAS/mhmt

www.paot.org.mx

Medellín 202, 4o. Piso, Col. Roma, México D.F., 06700
Tel. 52 65 07 80 ext. 12011/12400